

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

DEL MAGISTERIO

Protesta contra el Escalafón de 1.100 pesetas.

Agotados los recursos legales sin resultado favorable, hacemos pública nuestra protesta contra el Escalafón general:

Se ha eliminado del mismo a un maestro a quien, por medio de sentencia inserta en Boletines oficiales del Rectorado de Zaragoza, se le reconoció la circunstancia determinada en el punto segundo del artículo 6.^o del Real decreto de 31 de mayo de 1902, quedando completamente inutilizado un título administrativo expedido por autoridad legal, única facultada para expedirlo.

Debe advertirse que el Ilmo. Sr. Director general ha negado el derecho, por no justificar en debida forma haber quedado incluido en el indicado artículo 6.^o; pero tiénese presentado el título administrativo y una certificación del Rectorado de Zaragoza. Es indudable que la Subsecretaría reconoció con posterioridad que se le concedió derecho a plaza de 825 pesetas para reparar el perjuicio seguido en oposiciones, donde, haciendo número para elegir, no se le concedió por omisión. Luego si hizo número para elegir y no se le dió por omisión, queda completamente justificado que alcanzó cumplidamente la mitad menos uno de los votos del Tribunal, circunstancia que, indudablemente, tuvo en cuenta el

Ilustrísimo señor Rector y así consta.

Advertimos también que en el proyecto de Escalafón provincial figura con derechos de oposición y así está patente en Boletines oficiales, pero después se le eliminó sin que nadie protestase ni pudiese en manera alguna modificar los justificantes que sirvieron de base para incluirlo, realizándose, por tanto, una marcadísima infracción de la ley.

Hacemos constar que está completamente incapacitado para protestar, porque, aunque la intención sea presentar una certificación de la sentencia del Ilmo. Sr. Rector, no se dan curso a las instancias, pues dirigidas directamente al Ilmo. Sr. Director, se devuelven para cursarlas por conducto reglamentario, y enviadas por la Junta provincial, tampoco las tramitan por no certificar la hoja el Jefe de Sección; y no la certifica porque no se acompaña una comunicación de la Subsecretaría, que remitida a la Dirección con instancia de 7 de mayo de 1911, que no ha resuelto, no se devolvió; y no la certifica aunque vaya completamente llena con todos los requisitos de la Ley y acompañada de todos los títulos administrativos, por lo que si se persiste en ello, siendo requisito indispensable la certificación de la hoja, queda de hecho completamente incapacitado también para concursos, traslados y permutas, viéndose precisado a dedicarse a otra ocupación después de 26 años de resultados satisfactorios en la enseñanza.

Acatamos toda orden que dimana de la Superioridad, pero no se explica en esta ocasión cómo queda sin valor una sentencia expedida por autoridad legal e inutilizado un título, pasados varios años de derechos adquiridos.

Se explica todavía menos figurando en el Escalafón de 1.100 pesetas un maestro que en las mismas oposiciones, últimas que precedieron al Real decreto quedó suspenso, sin que haya realizado otras con posterioridad y ha sido nombrado Vocal del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones restringidas en una capital de provincia.

Llamamos sobre todo la atención de la prensa profesional y rogamos apoyen nuestras justificadas protestas.

Bajo cualquier aspecto que se mire, ya como opositor postergado; puesto que hizo número para elegir y no le concedieron de lo que protestó en el acto; ya por haber alcanzado todos los votos del Tribunal, donde para la provisión de 10 plazas se presentaron 80 individuos, no habiéndole aplicado escuela por omisión de que no fué culpable, y no siendo procedente concederle derecho a plaza al que obtuvo la mitad menos uno de los votos del Tribunal y negarlo a quienes alcanzó todos los votos del mismo, como indica en su resolución el Excmo. señor Rector, siempre le juzgaremos con idénticos o mejores derechos. Le veremos con claridad comprendido en el punto segundo del número 6.º del Decreto de referencia. y sobre todo, en posesión de los derechos que concede un título expedido por autoridad el documento público que entendemos que ninguna autoridad por jerárquica que fuese, debe anular, mientras no se justifique una falsedad, que no existe por parte del interesado ni de la digna autoridad que lo expidió.

Por todas estas razones elevamos respetuosas protestas, y acudimos al valioso apoyo de la prensa; porque como ya hemos indicado, no existe otro medio de hacerlos llegar al Excmo. Sr. Director general, suprema autoridad que entiende en asuntos de Escalafón.—J. GIL.

SUSTITUCIONES

Mis queridos compañeros: Con el epígrafe que encabezo este escrito voy a exponer mi humilde criterio sobre ellas. En este mismo periódico hice algunas observaciones respecto de las referidas en 28 de Diciembre próximo pasado y ninguno de los Maestros que se encuentran en igual estado que el firmante ha dicho nada; pues no consideran, sin duda, la crítica situación que se cierne alrededor nuestro, porque si con todo el sueldo de una escuela, retribuciones y adultos no es suficiente para atender á las más apremiantes necesidades de la vida ¿qué diréis vosotros, recibiendo sólo la mitad de aquél?

Pensad bien y medita, además, sobre el articulado del Real decreto de 11 de Julio pasado inserto en EL DEFENSOR de 20 del mismo mes y muy especialmente en los artículos 6.º, 8.º y 9.º por muy pocos que sean los sustituidos en cada provincia me permito exhortarles, que cada uno ponga de su parte lo que pueda y, mejor sería, que los maestros en activo nos ayudasen y escribiesen sobre este asunto ilustrándonos con sus atinados consejos; pues si bien ahora se encuentran muchos rebosando salud pudiendo soportar el pesado trabajo de la escuela ¡quién sabe! si mañana ú otro día, no muy lejano, se resintiese aquella y tuvieran que sustituirse, pues la unión es fuerza; hoy por unos, mañana por otros.

Solo el ilustrado y competente maestro de Vinuesa escribió sobre sustituciones en este periódico un bien razonado artículo en favor de los que estamos sustituidos, por cuya defensa le doy miles de gracias, sin que ninguno hiciésemos caso de continuar la labor empezada y, acaso, se hubiera conseguido de los poderes públicos alguna Real orden que mitigare y favoreciere algo nuestra amarga y triste situación, según entreveo en lontananza.

Plumas mejor cortadas que la mía pueden trazar y explanar con largueza el derrotero que hemos de seguir, pues comprendo mi inutilidad; no tengo otro mérito que el de una buena voluntad; me faltan dotes de talento, habilidad y prestigio unido todo esto a que siempre he sido enemigo de exhibiciones, ajeno y refractario a que mi nombre apareciese en periódicos, pero comprendiendo que había llegado el

tiempo y la oportunidad, habiendo elementos suficientes para continuar lo que expuse en este periódico no ha mucho tiempo.

Debemos defender un día y otro las aspiraciones del magisterio, aunque sea en forma pesada y desagradable, para vencer la indiferencia, de algunos, la insensatez y apatía de otros.

Os saluda cordialmente ofreciéndoos mi modesta morada en Soria, Plaza de Aguirre, 5, y contad siempre con la inutilidad de vuestro consecuente e invariable amigo y compañero

QUINTÍN EGIDO.

Maestro sustituido

P. D.—Se suplica la reproducción del precedente escrito en los periódicos profesionales.

Hermenegildo Martínez

AGENTE DE NEGOCIOS

(Matriculado)

Calle de Canalejas, número 11, 2.º.—Soria

Cuenta corriente con el Banco de España

Gestiona cuantos asuntos se le confien en los Centros y Oficinas del Estado, Provincia y particulares.

A saber:

Negociación de depósitos en poder de la Caja General, Diputaciones, Ayuntamientos etc.

Cobro de haberes de las Clases Pasivas.

Idem de créditos, ya procedan de Ultramar o de particulares.

Imposición de Capitales en Cajas de Ahorros de consolidada garantía.

Realización de préstamos sobre fincas rústicas y urbanas al interés legal de 5 por ciento.

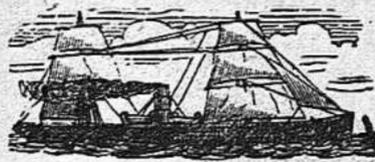
Administración de las mismas.

Formación de las diversas clases de expedientes administrativos.

Idem de expedientes hidráulicos, con inclusión de planos y presupuestos.

Registro de minas, patentes de invención marcas de fábrica.

Representación de pueblos de la Provincia.



Información de Pasajes de Cámara y transportes marítimos para todos los puertos del globo etc., etc.

VACANTES

Relación de los maestros y maestras que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposiciones en turno restringido, a escuelas nacio-

nales de niños y de niñas de esta provincia, anunciadas en la *Gaceta* correspondiente al día 7 del actual.

Maestros.—D. Emilio Lacort, Aniceto Martínez, Domingo Beltrán, Simón Narciso Cebrián, Emilio Isla, Jacinto de Miguel y Muñoz, Francisco Norberto Ponce, Juan Francisco de Mingo, Mauricio Ranz, Eloy Martínez.

D. Mariano Cervero, José Chía, Anselmo Vellido, Manuel Alonso, Julián Sánchez, Dionisio Huerta, Anselmo Alpanseque, Félix Cascante, Manuel Pérez, Lucas de la Blanca Jiménez.

N. Frutos Bernal, Ricardo de Gracia, Joaquín Villarroja, Lorenzo Arribas, Leopoldo Sánchez, Primo Rodrigo Antón, Jacinto Gómez, Antonino de Frías, Lucas Andrés Llorente, Félix Calavia.

D. Mariano Gálvez, Andrés Matesanz, Eusebio Benito de Miguel, Luis Lana, Julio Seguí, Nicasio López, Alfonso Calavia, Pablo Sanz.

Maestras.—Doña Herminia Fernández Cañaverl y Rojas, María López de Miguel, María Luisa Nubio y Gonzalo.

Los maestros D. Mariano Gálvez, D. Andrés Matesanz, D. Eusebio Benito de Miguel, don Luis Larra, D. Julio Seguí Martínez, D. Nicasio López, D. Alfonso Calavia y D. Pablo Sanz Soria, deberán completar su expediente con la hoja de servicios, que remitirán a esta Sección en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* o presentarla en otro caso al señor presidente del Tribunal, en el tiempo y forma que este acuerde.

Los tribunales que han de juzgar los ejercicios de ambas oposiciones, son los que aparecen en la *Gaceta* correspondiente al 7 del actual, en que se hizo la convocatoria.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se hace público a fin de que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, puedan hacerse las recusaciones y excusas que en justicia procedan.

Soria 31 de Enero de 1913.—El Gobernador Presidente, José García Plaza.—El Jefe de la Sección, M. Paz González.

(*Gaceta* 16 Febrero.)

CONCURSO DE INTERINOS

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Relación de las escuelas vacantes en las provin-

cias de Oviedo y León, que han de ser provistas, en virtud de dicho concurso, con el sueldo anual de 500 pesetas y emolumentos legales, formada según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre de 1911, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real decreto de 7 de Julio del mismo año y en los artículos 4 y 11 al 17 inclusive, del Reglamento de 25 de Agosto siguiente.

Escuelas para maestra.

Oviedos Gamonedo, Onís.—León: Lago de Bahía, Cabrillantes.

Escuelas para maestro.

Oviedo: Castro Pineda, Somiedo; Lebreo, El Franco; San Martín de Ondes, Miranda; Santullano, Salas.—León: Siero de la Reina, Boca de Huérgano.

(Gaceta 16 Febrero.)

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Para maestros, con 500 pesetas.

Pontevedra: Cerdeira, Nieve.

Orense: Parada, Irijo.

Para maestras, con 500.

Pontevedra: Froján, Lalín.

(Gaceta 19 febrero.)

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DEL PARTIDO Y PROVINCIA DE SORIA

Esta Comisión permanente, en sesión del 29, acordó remitir á usted la adjunta copia de la lista de maestros de ese partido procedentes de la Liga de rurales, a fin de que, dándole usted la publicidad conveniente entre ellos, se sirva comprobarla y rectificarla con los antecedentes de los interesados que allegue: y una vez definitiva, continúe usted en la lista de socios de esa Asociación que dignamente preside a dichos compañeros considerándolos como tales desde primero del año actual: y después, rogamos a usted que con toda la urgencia posible y con el fin de formalizar aquí la inscripción de socios en el Censo de la Asociación, incluso en el de socorros a los que lo soliciten, nos envíe una lista de todos y otra lista separada de los inscriptos que soliciten su ingreso en socorros antes del 15 del corriente mes, con las respectivas solicitudes firmadas por los interesados: todo para completar con estos nuevos compañeros el expresado Censo por uno y otro concepto, y

proceder desde este mes al cobro de sus cuotas respectivas por Socorros y por Asociación.

Madrid 1.º de Enero de 1913.—P. A. de la C. P. el Secretario, Gregorio Carandell.

D. Lino Gil, Almenar; Ignacio Sanz, Almarza; Dionisio Gonzalo, Mazaterón; Angela Sanchó, Torrearévalo; Benito García, Cabo de la Solana; Francisco Almazán, Reznos; José Gómez, Cihuela; Mariano Cervero, Peñalcazar; Lucas Llorente, San Andrés; Gregoria Arnaez, Arévalo; Juana Cuartero, Cabo de la Sierra; Angel Benito, Barriomartín; Gregorio G. García, Villaciervos; Dolores Tello, Idem; Rosario Nájera, Ojuel; Agustín Ruiz, Fuentesantos; Antonio Frias, Villar del Ala; Francisco Heras; Vea; Zoilo Gil, Torrubia; Fabián Martínez, Carrredondo; Adolfo del Río, Garray; Urbano Frías, Velilla de la Sierra; Félix Cascante, Cortos; Florentino Vicioso, Villar de Maya; Benita García, Renieblas; Martín Borque, Ledesma; Julio Fernández, La Muedra; Emilio Gomez, Villanueva; León Barranco, Itaero; Florentino Aranda, Bliccos; Catalina del Campo, Pedrajas; Nicolás Crespo, Carrascosa; Fidel Ruiz, Camparañón; Bueno García, Candiliche; Higinio Nausia, Lería; Isidoro M. Pérez, Martialay; Justo Corchón, Quintana; Milagros Sanchez, Almarza; Casiano Cabillos, Bayabas; Quirico Marco, Molinos; Dimas de Orte, Verguizas; Hilarión Enciso, Paredesroyas; Julián las Heras, Gallinero.

D. Simón Crespo, Peroniel; Víctor Rello, Gómara; Isabel Yubero, id.; Pedro Nafria, Santa María; Gregorio Fernández, San Leonardo; Salustiano Hornillos, Burgo de Osma; Severiano Muñoz, id.; Juan S. de la Orden, Langa; Sofía Corredor, Burgo de Osma; Domingo Cabrerizo, Atauta; Vicente Crespo, Recuerda; Francisca Tierno, Retortillo; Lucio Crespo, Morcuera; Luis Moreno, Rejas de San Esteban; Venancio García, Castillejo; Manuel Pascual, Alcubilla; Casimiro Pascual, Osma; Eustaquia López, idem; Timoteo Sanz, Valdenarros; Filomena Sánchez, Alcubilla; Esteban Roncal, Rejas; Angel Otero, Valdelnviel; Eloy Martínez, Alcubilla; María Gonzalo, Blacos; Cipriano Martínez, Boticigas; Manuel Durán, Torralba; Angel de León, Fuentearmegil; Aureliano Gutiérrez, Guijosa; Bartolomé Marcos, Arganza; Emilio Domínguez, Zayuelas; Eduardo Guillén, Carrascosa; Nicolás Antón, Mosarejos; Cesarea del Olmo, Galapagares; Angel Rodríguez, Orillares; Bo-

nifacio Barrena, Piquera; Ildefonso Mozas, Torremocha; Román de Pablo, Matanza; Juan Gómez, Valdeavellano; Pedro Paredes, Navapalos; Manuel Pérez, Navaleno; Lucas de la Blanca, Valdenebro; Tomás Pérez, Quintanas; Casiano Cardenal, Olmillos; Florentino Manrique, Hoz de Arriba; Pedro Martín, Talveila; Blas Pedro Pastor, Espeja; Víctor Orihuel, Fuencaliente.

D. Primo Rodrigo, Santervás; Félix de Vera; Casarejos; Joaquín Ortega, Velasco; Hilario Romero, Villálvaro; Ruperto Cabrerizo, Soto, Eugenio Romero, La Olmeda; Josefa Martín, Berzosa; Inocente Moraga, Quintanilla; Juan A. Ledesma, Peñalba; Salvino Ramos, Aldea; Nicolás San Ambrosio, Lodares; Eugenio Gómez, Quintanas; Angel Crespo, Berlanga; Silvestre Mingaeza, Arenillas; Gonzalo Mozas, Caltojar; Bienvenida Ballano, id.; José Ortego, Río seco; Estanislao Martínez, Torreblacos; Hermenegildo Martínez, Calatañazor; Francisco Hernández, Torreandaluz; José Mestre, Nafría; Saturnino de Miguel, Adrada; Francisco Calvo, La Aguilera; Marcelino Moreno, Fuentelpuercu; Francisco Golbano, Alaló; Pablo Moreno, Casillas; Valentin Gonzalo, Abanco; Juan Recacha, Morales; María Sanz, Tajueco; Bernardina Arriazábal, Brías; Claudio Tarancón, Riba de Escalote; Juan C. Coronel, Momblona; Virgilia Calavia, Rello; Miguel Velamazán, Fuentelaldea; Mariano Ayllón, Valdealvillo; Jacinto de Miguel, Coscurita; Godofredo Flores, Santa María; Escolástica Lázaro, Barca; Félix Hernando, La Muela; Saturio Barrero, Matasejún; Juan Aylagas, Vizmanos; Vicente del Río, Ciria; Isidra Sáenz, id.; Paula Martínez, Camporredondo; Modesto Fernández, Povar; Mariano Esteban, Añavieja; Francisca Orden, Jaray; Gregorio de la Merced, Villar; Gregorio Neila, Yanguas; Olalla del Río, Valloria; Ramón González, Valduérteles; Victoriana González, Santa Cecilia; Francisco Toro, Santa Cruz, Juan de Mingo, Utrilla; Nicolasa Ramón, id.

Los que no estén conformes en continuar se servirán avisarlo en tarjeta postal al señor Presidente de la Asociación provincial.

Asociación de maestros

SECCION DE YANGUAS

Extracto del acta.—En la villa de Yanguas, a

cuatro de febrero de mil novecientos trece, se tomaron los siguientes acuerdos:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Elevar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública una instancia con las siguientes peticiones: (a), que sean admitidos a los concursos de interinos todos los maestros sin excepción, es decir, lo mismo los que tienen servicios antes de primero de julio de mil novecientos once, que los que no los tienen; (b), que a los interinos que sean llamados a filas se les cuenten los servicios prestados en el ejército como servidos en la escuela que obtuvieron; (c), que tanto los servicios interinos como los propietarios se computen al igual para el percibo de Derechos pasivos; (d), franqueo oficial libre para todo maestro; (e), que toda clase de oposiciones tanto libres como restringidas se celebren en sus respectivas provincias; (f), que se conceda el sueldo mínimo de 1.000 pesetas a todos los maestros, o en su defecto hasta que lo permita el presupuesto de Instrucción, que los de 500 pasen a 625 y éstos a 1.000, y (g), que a los que obtuvieron plaza con derecho a 1.000 pesetas en las últimas oposiciones se les abone el sueldo con arreglo a las 1.000 desde el día de la toma de posesión.
- 3.º Multa de 0,25 pesetas a todo asociado que, sin causa justificada, no concorra a las sesiones ordinarias que se celebran los primeros domingos de cada mes.
- 4.º Rogar a los asociados no asistentes a los acuerdos tomados en esta sesión que si tienen que aducir alguna petición, además de las expuestas en el acuerdo segundo, la remitan como crean conveniente al señor secretario de la misma a La Cuesta (Soria) antes del 1.º de Marzo próximo.
- 5.º Que también se admitirán adhesiones y peticiones de todos los compañeros de España, con el abono correspondiente de 0,25 pesetas.
- 6.º Admitir como asociado a D. Bernardino Calleja, maestro de Valdemoro.
- 7.º A petición de algunos compañeros se accede a qua conste en acta el sentimiento para la Srta. Santoram, maestra de Vellosillo, por el fallecimiento de su señor padre (D. Agapito), como miembro que era de esta Asociación.
- 8.º Que estos acuerdos sean publicados en los periódicos profesionales EL DEFENSOR ESCOLAR y El Magisterio Español.

El Presidente, *G. Neila*. El Secretario, *Faustino Lavería*.

SECCION DE BERLANGA

En la sesión del 3 del corriente acordaron los maestros que se reunieron:

- 1.º Prestar conformidad a la creación en la provincia de la sección de socorros mutuos.
- 2.º Que la Junta directiva de la provincial excite el celo de los maestros de las cabezas de partido para que reúnan a los maestros del mismo, ya en el centro, ya en secciones o distritos.
- 3.º Rogar a la Directiva Nacional se haga intérprete de los deseos del magisterio en especial de las categorías de 500 y 625 pesetas en cuanto al ascenso se refiere y que se cumpla el articulado de la Ley de presupuestos.
- 4.º Haber visto con sentimiento la no concurrencia de varios maestros de esta sección a la Junta y en adelante se impondrá la multa que impone el acuerdo 8.º de la sesión de 4 de Agosto de 1912.—El Presidente, *A. G. Crespo*.

SECCION DE RIOSECO

Los maestros de ésta Sección se reunieron el día 3 del actual y acordaron:

- 1.º Manifestar a la Directiva de la provincial la conformidad al establecimiento de Socorros mútuos en la provincia, con la observación de que no creen necesaria la cuota de entrada para fondo de previsión o reserva, sin perjuicio de respetar opiniones de más autoridad.
- 2.º No estar conformes con las peticiones de la Directiva Nacional en cuanto a la distribución de los aumentos concedidos para mejorar los sueldos y sí que se atienda a las categorías inferiores por antigüedad, sin necesidad de oposiciones.
- 3.º Ver con satisfacción lo solicitado por los compañeros *D. Hermenegildo Martín de Calatañazor*, *D. Pedro Manrique de Fuentelaldea* y *D. Acisclo Martínez de Escobosa* que no siendo socios de la provincial desean suscribirse en ella, cuya petición se transmite a la Junta Directiva de la Asociación provincial. Otros asuntos de menor importancia. El Presidente,

OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

señalando las fechas en que los maestros y maes-

tras comenzarán a percibir los nuevos sueldos que señaló el Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

Consignado en el presupuesto vigente crédito bastante para que sea posible continuar las reformas del Real decreto dictado con fecha 25 de Febrero de 1911.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de primera enseñanza, ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones:

1. Todos los maestros y maestras que con anterioridad al día 31 de Diciembre último han obtenido por oposición restringida o libre derecho a ocupar plazas de 1.000 pesetas, deberán comenzar a percibir este nuevo sueldo desde el día 1 de Enero último.

2. Los maestros que con posterioridad al día 31 de Diciembre último hayan obtenido u obtengan por oposición libre o restringida plazas dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas, comenzarán a disfrutar este nuevo sueldo desde la fecha que en sus correspondientes títulos administrativos se extienda la necesaria diligencia de la toma de posesión de su escuela con este nuevo sueldo.

3. Los maestros ascendidos a 1.000 pesetas por este procedimiento que tengan a su cargo clases de adultos en el curso actual, tendrán también derecho a percibir la gratificación que por este concepto les corresponda, a razón de 250 pesetas anuales; desde el día 1 de Enero los comprendidos en el artículo 1 y desde que tomen posesión de su nuevo sueldo, los demás.

4. Los maestros comprendidos en estas disposiciones cesarán en el percibo de retribuciones convenidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real decreto de 25 de Febrero de 1911.

5. Las diferencias que existan entre el nuevo sueldo de 1.000 pesetas más la gratificación por adultos, en su caso, que ahora se reconoce a estos maestros y el que hayan venido percibiendo desde 1 de Enero, sumado con la gratificación de adultos en su caso y con el importe de las retribuciones que vinieran también percibiendo en las nóminas del Estado con cargo al Tesoro, les serán acreditadas en la primera nómina que formen los Habilitados, á cuyo efecto la Dirección general de primera enseñanza dictará las disposiciones oportunas.

6. Los maestros por oposición de 825 pesetas que, en comisión, venían disfrutando menor sueldo y a quienes se ha reconocido derecho a percibir el sueldo de 1.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, sin que hayan comenzado a disfrutarlo por falta de crédito presupuesto, tendrán derecho a percibirlo desde el día 1 de Enero de este año y así les será acreditado también en las nóminas, siéndoles abonada la diferencia de haber que desde dicho día les corresponda percibir.

7. El material que deben percibir los maestros de estas escuelas ascendidas a 1 000 pesetas, debe ser la sexta parte del nuevo sueldo de 1.000 pesetas, esto es, 166'66 pesetas anuales.

8. Estas disposiciones deben aplicarse a los maestros de las provincias Vascongadas que se encuentren en los casos determinados por los artículos precedentes, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero último.

De Real orden, etc.—Madrid 12 de Febrero de 1913.—López Muñoz.

(Gaceta 17 Febrero.)

NOTICIAS

La Comisión Central de socorros mutuos del Magisterio solicita en el presente mes *dieciséis* cuotas de 0'10 pesetas para las familias de cada uno de los socios fallecidos.

— Como verán nuestros lectores por la Real orden que publicamos en otro lugar de este número, los maestros a quienes se tiene reconocido el ascenso a mil pesetas empezarán a cobrarlas a partir del 1.º de enero último. La consignación de 250 pesetas por gratificación de adultos y el aumento de material para esas escuelas merece nuestro sincero aplauso, pero no nos parece prudente que a muchos de esos maestros se les deje de abonar medio año de 1912 que con exceso de justicia les corresponde.

— Ha presentado la renuncia de su escuela por enferma y le ha sido admitida la maestra interina de Píñilla del Campo, D.ª María E. Hernández.

— Nuestro querido amigo D. Amadeo León, maestro de Buimanco, ha fallecido.

A toda su familia enviamos el testimonio de nuestro pesar y a nuestros lectores rogamos una oración por el alma del infortunado Amadeo.

— La verdadera cultura de la niñez se obtiene dándole a leer las obras de Gómez de Miguel, Todos los maestros deben adquirirlas.

Van publicados los siguientes tomos: «La Humanidad», «Lo que puede más que el hombre» y «Misterios de los animales», al precio de 30 céntimos ejemplar. Pídanse en la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria.

— *Erratas.*—En el número de este periódico correspondiente al 8 del actual y en el artículo titulado «Gratitud» se deslizaron algunas erratas de imprenta entre ellas la del apellido del articulista que es Sánchez en vez de López que se consignó.

Confiamos que el buen juicio de nuestros lectores habrá sabido comprenderlas y dispensarlas.

— *Escuelas en Ceuta.*—El general Alfau ha escrito al Ministro de Instrucción pública, interesándole que se dote a Ceuta de locales para escuelas.

El Sr. López Muñoz, comprendiendo la importancia que esto tiene para nuestra acción en África, empezó inmediatamente a ponerse en comunicación con el Go-

— *Expedientes personales.*—Se han entregado por nuestro conducto, en la Sección de Instrucción pública las siguientes copias compulsadas.

Las de D. Daniel Muñoz; Simón Martínez; Felipe Romero; Tiburcio Pérez; Santos Andrés; Petra Rubio; Román de Pablo; Vicenta Oliva; María D. García; Modesto Fernández; Nicolasa Ramón; Eugenio Romero; Francisco Hernández; Venancio Fuente; Eustaquia Lopez; Vicente Gonzalez; Luis Espinar; Elvira Escudero; Juan S. de la Orden; José S. Alfaro; Damiana Cuadrado; Timoteo Hernandez; Roque Esteras, Ezequiel Carro; Modesto Tomás; Félix de Vera; Florentino Vicioso; María Osa; Eduardo Hortal; Fabián Martínez; Simón Crespo e Ignacio Sanz.

— *Dice la Escuela Moderna.*—«Siguen su curso los expedientes para el abono de la gratificación de adultos del mes de diciembre y de los atrasos correspondientes a 1902-1907: van paralelos, y se dice que ambas atenciones se pagarán al mismo tiempo».

¿Para cuándo? Porque si siguen y siguen sabe Dios donde llegarán.

— En el Rectorado se han recibido de la Dirección general de primera enseñanza los telegramas siguientes:

«Sírvase suspender la provisión de escuelas en concursos varios. Los anunciados pueden seguir tramitándose pero sin llegar a la expedición de nombramientos hasta recibir nuevas órdenes que dictará en breve.

Y que se remita relación de vacantes con dotación de 625 pesetas, expresando las que tienen retribuciones abonadas por el Estado; que cantidad perciben por este concepto y si está anunciada la provisión.

— Los señores maestros y maestras de esta provincia comprendidos en la Real orden sobre percibo de mil pesetas, deberán enviar a la Habilitación antes del día 10 del próximo Marzo dos copias de sus títulos administrativos con el V.º B.º del Alcalde y sello de la alcaldía.

El señor Habilitado nos dice que obran en su poder las de D. José Ortego, Dionisio Gonzalo, Urbano Frías y Martín Gonzalo los cuales no necesitan enviarlas de nuevo.

CORRESPONDENCIA

T. P. Aylagas; S. A. Valdanzo; R. de P. Matanza.—Entregadas copias.

I. H. Valtueña; J. M. Matebreras.—Entregado oficio.

I. H. Valtueña.—Entregadas hojas. Suscripto.

T. P. Aylagas.—Se entregaron cuentas.

A. del R. Osona; D. M. Nograls.—Remitidos impsos.

A. M. Señuela.—Servido.

F. S. Alcañiz.—Agotado número que pide.

M. F. Povar.—Doy orden para que le sirvan lo perdido.

E. Y. Centenera de Andaluz.—Recibido expediente.

D. P. Jodra de Cardos; T. E. Berlanga; A. H. Castilruiz.—Remitidos impresos.

V. O. Medinaceli.—No hace falta partida.

F. de V. Casarejos.—Entregadas cuentas.

M. V. Fuentesgelmes; H. G., Bordecoréx; F. P. Mosarajos.—Remitidos impresos.

M. N. Peñalcázar.—Recibido.

F. M. Torralba.—Recibido. Se hará como desea.

D. M. Fuensauco.—Entregadas copias.

V. F. Osa.—Devueltos documentos.

S. M. Ventosa; J. R. Palacio.—Entrega las copias.

T. N. Corvesin.—Devuelta copia.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

El Narrador infantil.

Cuentos morales

para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa» Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena

OBRA NUEVA — EXITO ESCOLAR

EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas, por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libros, es el método de lectura más completo, más AMENO, más GENIAL y más PEDAGÓGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho a propósito para este método.

SORIA.—Imprenta de Fermín Jodra.

IMPRENTA

DE

Fermín Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.

Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios,

volantes, besalamanos,

esquelas funeral,

recordatorios,

participaciones de

nacimiento y enlace,

Trabajos comerciales, notas

de pedido, listines, registros de

talones, abonarés, etiquetas de envío,

id. para farmacias, envolturas

para chocolates, caramelos,

y cuantos trabajos se encarguen.

Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Enseñanza objetiva-racional-integral

CONVERSACIONES INSTRUCTIVAS

POR FELIX CALAVIA GARCIA

Declarada de utilidad para las escuelas nacionales de 1.ª enseñanza por R. O. de 18 de Julio de 1912.

OBSEQUIO

Todo el que adquiriera una docena de ejemplares antes del 1.º de Julio de 1913 tendrá opción al sorteo de 250 ptas. en metálico, el cual se verificará en Soria el 10 de Julio de 1913.

Edición lujo, 1'50; id. corriente, 1'25.—Pedidos: En la librería de Santa Teresa, Collado, 30, Soria, y en el domicilio del autor, Aliud,